



RUC. 20198022480

"Mejía La Perla del Pacífico"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 057-2022-MDM

Mejía, 27 de junio del 2022

VISTO:

La Carta N° 009-2022-CC del representante de Consorcio Casuarinas, Sr. Rene Hallasi Paricahua; el Informe 003-2022-SO-ACR del Supervisor de Obra, Ingeniero Alejandro Juan Cutipa Riveros; la Carta N° 07-2022-ACR-SO-MDM del Supervisor de Obra, Ingeniero Alejandro Juan Cutipa Riveros; Informe N° 168-2022-FRZA-GDD/MDM del Gerente de Desarrollo Distrital; el Informe N° 122-2022-OPP/MDM del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; la Carta N° 169-2022-GM/MDM de Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 153-2022-ALE/MDM de la Asesora Legal Externa; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece en el Art. II del Título preliminar que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972, los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción.

Que, la Gerente de la Municipalidad Distrital de Mejía y el representante del CONSORCIO CASUARINAS, suscribieron el Contrato N° 011-2022-ULYCP/MDM de fecha 12.04.2022, que tiene por objeto la contratación del servicio de ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL ÁREA RECREATIVA MZ. C, URB. LAS CASUARINAS I ETAPA, DISTRITO DE MEJÍA, PROVINCIA DE ISLAY – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", estableciendo que el monto contractual asciende a S/ 318,241.17 (Trescientos Dieciocho Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 17/100 soles).

Que, mediante Acta de Inicio de Obra de fecha 22.04.2022, se da inicio a la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL ÁREA RECREATIVA MZ. C, URB. LAS CASUARINAS I ETAPA, DISTRITO DE MEJÍA, PROVINCIA DE ISLAY – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", suscrito por el residente de Obra, Ing. Gorki Oviedo Calderón, Sr. Rene Hallasi Paricahua representante legal de la contratista CONSORCIO CASUARINAS, el Arq. Flavio Zeballos Arias Gerente de Desarrollo Distrital y el Supervisor de Obra el Ing. Alejandro Cutipa Riveros.

Que, mediante Carta N° 009-2022-CC de fecha 25.05.2022, el contratista CONSORCIO CASUARINAS, presenta al Supervisor de Obra el expediente que sustenta el Adicional por Partidas Nuevas N° 1, Adicional por Mayores Metrados N° 1 y Deductivo Vinculante N° 1 y Ampliación de Plazo N° 1 de la obra "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL ÁREA RECREATIVA MZ. C, URB. LAS CASUARINAS I ETAPA, DISTRITO DE MEJÍA, PROVINCIA DE ISLAY – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", para su revisión y conformidad.

Que, al respecto, el Supervisor de Obra con fecha 26.05.2022 presenta por Mesa de Partes a la Municipalidad Distrital de Mejía la Carta 07-2022-ACR-SO-MDM, en la cual señala que después de la revisión del expediente que le presentó el representante legal del contratista CONSORCIO CASUARINAS, adjunta el Informe N° 003-2022-SO-ACR la misma que en sus conclusiones y recomendaciones señala que el monto de la prestación de Adicional de Obra N° 01 es de S/ 43,936.74 soles y cuya incidencia es del 13.81% (en incremento); además señala que la solicitud de aprobación de Adicional de Obra N° 01 tiene opinión favorable de ésta supervisión, debido a que es para asegurar la calidad de la obra y para dar seguridad a los usuarios del parque y graderías; respecto a



RUC. 20198022480

"Mejía La Perla del Pacífico"



la ampliación de plazo N° 1 tiene opinión favorable de esa supervisión, debido a que es para posibilitar la ejecución de las partidas del mencionado Adicional de Obra N° 1.



Que, en tal sentido, el Arquitecto Flavio Robert Zeballos Arias - Gerente de Desarrollo Distrital, mediante Informe N° 168-2022-FRZA-GDD/MDM de fecha 16.06.2022, se pronuncia, evalúa y otorga la conformidad a lo entregado por los representantes del contratista CONSORCIO CASUARINAS y el supervisor de Obra, de acuerdo al siguiente resumen, de lo cual solicita la certificación presupuestal previo a la emisión de la resolución: Adicional por partidas nuevas N° 1 es de S/ (+) 60,078.85; Adicional por Mayores Metrados N° 1 es de S/ (+) 28,551.23; Deductivo vinculante N° 01 es de S/ (-) 44,693.34, siendo en total el Adicional de Obra N° 01 de S/ 43,936.74 y cuya incidencia es del 13.81% respecto al monto del contrato principal; Asimismo, otorga la conformidad respecto a la ampliación de plazo de diez (10) días calendarios señalando que se tendría como nueva fecha de término de obra el día 15 de julio del 2022. Asimismo, se pronuncia respecto a la supervisión, determinado que el monto adicional para la prestación del servicio de supervisión ascendería a la suma de S/ 2,000.00 con incidencia del 13.33 % respecto al monto del contrato original de Supervisión por un plazo de duración de 10 días calendarios.



Que, mediante Informe N° 122-2022-OPP/MDM de fecha 27.06.2022, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorgó Certificación Presupuestal N° 451 por el monto de S/ 43,936.74, y Certificación Presupuestal 454 por un monto de S/2,000.00 el cual será financiado con Fuentes de Financiamiento: Recursos Determinados Rubro: 18 CANON, SOBRE CANON, REGALIAS RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.



Que, según el numeral 34.4. del Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: "34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad". Para el caso del Adicional por Partidas Nuevas N° 1, Adicional por Mayores Metrados N° 1 y Deductivo Vinculante N° 1 y Ampliación de Plazo N° 1 de la obra "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL ÁREA RECREATIVA MZ. C, URB. LAS CASUARINAS I ETAPA, DISTRITO DE MEJÍA, PROVINCIA DE ISLAY – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" la variación por adicional N° 01 sería de S/ 43,936.74 y cuya incidencia representaría el 13.81% del monto del contrato. encontrándose dentro del margen del 15% que establece el numeral 34.4. del Artículo 34° del TUO de la Ley N° 30225.



Que, asimismo, el numeral 205.1. del Artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el reglamento), establece que: "205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original; (...) 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último; 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la



RUC. 20198022480

"Mejía La Perla del Pacífico"

que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...).

Que, respecto a la ampliación de plazo solicitada, el Artículo 34.9° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que: "34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento". Asimismo, el Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: (...) b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. (...)".

Que, es importante precisar que el Artículo 199° del mismo reglamento, establece que: "199.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones. 199.2. Los costos directos se encuentran debidamente acreditados y forman parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista. 199.3. Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales; (...); 199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal".

Que, de la revisión del presente expediente se advierte que el Adicional por Partidas Nuevas N° 1, Adicional por Mayores Metrados N° 1 y Deductivo Vinculante N° 1 y Ampliación de Plazo N° 1 de la obra "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL ÁREA RECREATIVA MZ. C, URB. LAS CASUARINAS I ETAPA, DISTRITO DE MEJÍA, PROVINCIA DE ISLAY – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", se ha generado por la variación cuantitativa de los mismos durante la ejecución de la obra respecto a lo declarado en el expediente principal, por lo que la variación generada entre los adicional y deductivo, habría generado una ampliación presupuestal, pudiendo cumplirse con ello la meta principal de la obra; Para lo cual, se tiene la opinión favorable del Supervisor de la Obra, de la Gerencia de Desarrollo Distrital y la Certificación Presupuestal para dicho fin.

Que, la revisión de los antecedentes se puede deducir respecto a la ampliación de plazo solicitada, que se tiene los informes técnicos del Supervisor de obra y de la Gerencia de Desarrollo Distrital, quienes opinan favorablemente, al haber cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. por lo que correspondería aprobar el Adicional por Partidas Nuevas N° 1, Adicional por Mayores Metrados N° 1 y Deductivo Vinculante N° 1 y Ampliación de Plazo N° 1 de la obra "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL ÁREA RECREATIVA MZ. C, URB. LAS CASUARINAS I ETAPA, DISTRITO DE MEJÍA, PROVINCIA DE ISLAY – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".



RUC. 20198022480

"Mejía La Perla del Pacífico"

Que, mediante Informe Legal N° 153-2022-ALE/MDM de la Asesora Legal Externa, Abog. Nataly Rosario Hanampa Yllanes, indica que, corresponde la aprobación del Adicional por Partidas Nuevas N° 1, Adicional por Mayores Metrados N° 1 y Deductivo Vinculante N° 1 y Ampliación de Plazo N° 1 de la obra "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL ÁREA RECREATIVA MZ. C, URB. LAS CASUARINAS I ETAPA, DISTRITO DE MEJÍA, PROVINCIA DE ISLAY – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", contando con certificación presupuestal para tal fin.

Que, estando a los considerandos expuestos, y de conformidad con lo dispuesto por el TÚO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, Decreto Supremo N° 344-2018-EF y demás modificatorias; y por las atribuciones conferidas al despacho de alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Adicional por Partidas Nuevas N° 1 (+S/ 60,078.85 soles), Adicional por Mayores Metrados N° 1 (+S/ 28,551.23 soles) con Deductivo Vinculante N° 01 (-S/ 44,693.34) de la obra: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL ÁREA RECREATIVA MZ. C, URB. LAS CASUARINAS I ETAPA, DISTRITO DE MEJÍA, PROVINCIA DE ISLAY – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con Contrato N° 011-2022-ULYCP/MDM ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA 005-2021-CE/MDM-1 de fecha 12 de abril del 2022; siendo el saldo a favor del CONSORCIO CASUARINAS por el monto de S/ 43,936.74 soles (Cuarenta y Tres Mil Novecientos Treinta y Seis con 74/100 soles) que representaría al 13.81% de incidencia del monto contractual, incluido IGV, con una ampliación de plazo de obra de DIEZ (10) días calendarios, teniendo como nueva fecha de terminación de obra el día 15 de JULIO del 2022; en mérito a los fundamentos expuestos en el análisis de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: DISPONER que la Unidad de Logística y Control Patrimonial, elabore las Adendas correspondiente para el cumplimiento de lo que disponga en la cláusula primera de la presente resolución y que actúe de conformidad a lo dispuesto en el artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y demás que corresponda.

ARTÍCULO 3º: DISPONER que la Unidad de Logística y Control Patrimonial, elabore la Adenda al Contrato N° 014-2022-ULYCP/MDM suscrito con el Ing. Alejandro Cutipa Riveros, en su calidad de Supervisor de Obra y demás adendas que correspondan de conformidad a lo dispuesto en el artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y demás que corresponda.

ARTÍCULO 4º: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley a Gerencia Municipal, al representante del CONSORCIO CASUARINAS, al SUPERVISOR DE OBRA, Gerencia de Desarrollo Distrital y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO 5º: DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente resolución.

ARTÍCULO 6º: DISPONER la publicación de la presente resolución conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA

Sandra María Rivera Cáceres
ALCALDESA